

Medicina tradicional

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe sobre medicina tradicional,¹

RECOMIENDA a la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 67.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando las resoluciones WHA22.54, WHA29.72, WHA30.49, WHA31.33, WHA40.33, WHA41.19, WHA42.43, WHA44.34, WHA54.11, WHA56.31, WHA61.21, y en particular la resolución WHA62.13 sobre medicina tradicional, en la que se pedía a la Directora General que, entre otras cosas, actualizara la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2002-2005 en función de los progresos realizados por los países y los nuevos retos en materia de medicina tradicional;

Afirmando la importancia y el valor crecientes de la medicina tradicional y complementaria en la prestación de atención sanitaria en los países y en todo el mundo, y que esas medicinas ya no se limitan exclusivamente a ninguna región ni comunidad en particular;

Observando el elevado nivel de interés que despiertan algunos aspectos de las prácticas de medicina tradicional y complementaria y sus profesionales, así como la demanda conexas de los consumidores y gobiernos que reclaman se considere la posible incorporación de esos elementos en la prestación de servicios de salud;

Observando también que los principales problemas en el área de la medicina tradicional y complementaria incluyen deficiencias en lo relativo a: gestión y políticas basadas en el conocimiento; reglamentación apropiada de prácticas y profesionales; seguimiento y aplicación de reglamentos relativos a productos; e integración adecuada de los servicios de medicina tradicional y complementaria en la prestación de servicios de atención de salud y el cuidado de la propia salud,

¹ Documento EB134/24.

1. TOMA NOTA de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023, de sus tres objetivos, y de las orientaciones y medidas estratégicas pertinentes que guían el sector de la medicina tradicional en su desarrollo y avance a lo largo del próximo decenio;
2. INSTA a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus capacidades, prioridades, legislación pertinente y circunstancias nacionales:
 - 1) adapten, adopten y apliquen, según proceda, la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023 como base para sus programas y planes de trabajo nacionales sobre medicina tradicional y complementaria;
 - 2) informen a la OMS sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023;
3. PIDE a la Directora General:
 - 1) que facilite a los Estados Miembros la aplicación de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023 mediante el apoyo a la formulación de políticas, normas y reglamentaciones nacionales conexas basadas en el conocimiento, y el consiguiente fortalecimiento de la creación de capacidad nacional por medio del intercambio de información, las redes y los talleres de capacitación;
 - 2) que continúe facilitando a los Estados Miembros orientación normativa sobre la manera de integrar servicios de medicina tradicional y complementaria en sus sistemas nacionales y/o subnacionales de salud, así como orientación técnica que permita velar por la seguridad, calidad y eficacia de esos servicios de medicina tradicional y complementaria;
 - 3) que continúe promoviendo la cooperación y colaboración internacional en la esfera de la medicina tradicional y complementaria, a fin de intercambiar información basada en datos fidedignos, teniendo en cuenta las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas;
 - 4) que haga un seguimiento de la aplicación de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023;
 - 5) que informe a la 72.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Octava sesión, 23 de enero de 2014
EB134/SR/8

= = =